



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de Turismo Aventura-Trekking, "Omar Martinez Vargas" y "Jhamil Omar" Prestador.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 40

Ciudad, 16 MAR. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 266/400/2015 de fecha 20 de octubre de 2015, de nombramiento a Directora (PT) de Turismo de la Región Arica y Parinacota; la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "*la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento.*"

3. Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **Omar Martinez Vargas, Jhamil Omar**, RUT: **23.925.916-2**, ubicado en **Capitán Avalos Nº 1619**, Comuna de **Arica**, Región de **Arica y Parinacota** con número de registro **18489** y auto-clasificación **Excursionismo o Trekking**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 15 de marzo de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior. **Por no seguir con el servicio y el cambio de rubro.**

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "*podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*", por lo que dicto la siguiente:

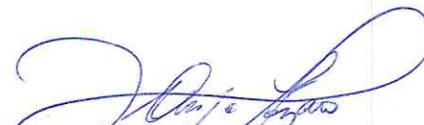
RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **Jhamil Omar, Omar Martinez Vargas** RUT: **23.925.916-2** registrado con el N° **18489**, ubicado en Capitán Avalos N° 1619, comuna de Arica y auto-clasificación **Excursionismo o Trekking** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




Idalia Lazaro Paco

Directora Regional de Turismo (PT), Región de Arica y Parinacota

ILP/GCR/gcr

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)